

Artículo 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del lugar, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 274-08 que autoriza a varias compañías extranjeras, a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-08

VISTAS: Las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTO: El Artículo 13, del Código Civil de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía **Ceridian Latin América, Inc.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio principal en Numero 160 Greentree Drive, Suite 101, in the city of Dover, Conty of Kent, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se autoriza a la compañía **Claumar Investments Limited**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio principal en Trident Trust Company (B.V.I) Limited, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3.- Se modifica el Artículo 3 del Decreto 719-07, del 26 de diciembre de 2007, para que en lo adelante rija de la siguiente manera: “Se autoriza a la compañía **WestJet Airlines**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Canadá, con su domicilio principal en 5055 11th St. NE, Calgary, Alberta, Canadá, a fijar domicilio en la República Dominicana.”

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes julio del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 275-08 que autoriza a varias compañías extranjeras, a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 275-08

VISTAS: Las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTO: El Artículo 13, del Código Civil de la República Dominicana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía **UTE Proyecto Eco Beach Luxe Condominium**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República de España, con su domicilio principal en Pontevedra, Avenida de Vigo, No.39, bajo C. P. 36,003, República de España, a fijar domicilio en la República Dominicana.